



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 340

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: P.E. MENSAJE N° 017/91 ELEVANDO PROYECTO
DE LEY MODIFICANDO LA LEY N° 266 (JUEGOS DE AZAR)

Entró en la sesión de: APROBADO 02-12-91

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
27.11.91
SEC. <u>L</u> N° <u>340</u> HORA <u>12^{SS}</u>

MENSAJE N° 017

USHUAIA,

ASUNTOS ENTRADOS 057
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 25.11.91 Hs. 13⁰⁰ Firma [Firma]

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de someter a su consideración, el Proyecto de Ley, tendiente a compatibilizar el articulado de las Leyes nros. 266, 389 y 485.-

La Ley N° 266, en su Artículo 20° Inciso "B", dispuso que el 30% del producido neto se destinaría para Acción Social del Gobierno del ex-Territorio.-

El Artículo 41° Inciso "F" de la Ley N° 389, establece que el 7% del producido neto de Juegos de Azar, integraría el fondo del Deporte.-

Que es necesario compatibilizar dichas normas, habida cuenta la vigencia de la Subsecretaría de Deportes de Tierra del Fuego, dispuesta por el Artículo 6° de la Ley N° 389 y la Ley N° 485.-

Con la seguridad de que se dará a la presente preferente tratamiento, saluda a Ud., con atenta consideración.-


Dra. MATILDE E. S. de MENENDEZ
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Dn. Walter Rubén AGUERO
S/D.-

*Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*


LA LEGISLATURA DEL EX-TERRITORIO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 20° de la Ley N° 266 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 20°.- El producido neto de los Juegos de Azar de la Dirección de Juegos de Azar, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El veinte por ciento (20%) para gastos de administración.-
- b) El veintitres por ciento (23%) para Acción Social del Gobierno del ex-Territorio.-
- c) El siete por ciento (7%) para la Subsecretaría de Deportes del Gobierno del ex-Territorio.-
- d) El cincuenta por ciento (50%) para las Municipalidades, que se distribuirá en proporción a la cantidad de habitantes que registren, de conformidad al último censo oficial o a los que en el futuro se realicen".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



Dra. MATILDE E. S. de MENENDEZ
GOBERNADORA

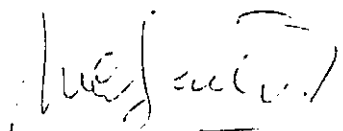
Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LA LEGISLATURA DEL EX-TERRITORIO
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 20° de la Ley N° 266 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 20°.- El producido neto de los Juegos de Azar de la Dirección de Juegos de Azar, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El veinte por ciento (20%) para gastos de administración.-
- b) El veintitrés por ciento (23%) para Acción Social del Gobierno del ex-Territorio.-
- c) El siete por ciento (7%) para la Subsecretaría de Deportes del Gobierno del ex-Territorio.-
- d) El cincuenta por ciento (50%) para las Municipalidades, que se distribuirá en proporción a la cantidad de habitantes que registren, de conformidad al último censo oficial o a los que en el futuro se realicen".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



Dr. MATILDE E. S. de MENENDEZ
GOBERNADORA